



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALFirmado digitalmente por DE
LAMBARRI SAMANEZ David
Fernando FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 20:41:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

INFORME N° 000943-2025-DGPC-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

De : **DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Asunto : PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO
INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN DENOMINADO "HOSPITAL DE LAS MERCEDES
Y CAPILLA", EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE
CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : Informe N° 0000095-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto indicado, procedo a informarle lo siguiente:

I. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DENOMINADO "HOSPITAL DE LAS MERCEDES Y CAPILLA"

- 1.1 Mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.
- 1.2 De la verificación de la información registral a través de SUNARP en línea, se advierte que el inmueble está inscrito en la Partida N° 11263287 de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo de la SUNARP, con la nominación de "Hospital Las Mercedes Av. Luis González Sub. Lote 01 Chiclayo". Al momento de ser declarado como Monumento, formaba parte de la Partida Matriz 11009997.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000876-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio del 2025, esta Dirección General de Patrimonio Cultural solicitó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que, en el marco de la Ley 31682, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín", entre los cuales, se encuentra el Hospital Docente Las Mercedes; y, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se sirva realizar las acciones correspondientes para evaluar la





redelimitación del inmueble denominado: Hospital Regional Docente Las Mercedes.

1.4 Mediante Informe N° 000085-2025-DGPC-VMPCIC-RFO/MC, de fecha 04 de julio del 2025 y Hoja de Elevación N° 000495-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, se realiza la propuesta de redelimitación del bien inmueble denominado "Hospital de Las Mercedes y Capilla", ubicado en Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

En dicha propuesta se determina que el bien a redelimitar comprende el sector compuesto por la plazuela de ingreso, los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González, la capilla Virgen de las Mercedes, el cerco perimétrico y el área circundante a ellos que brinde un margen de área libre; conformada por un polígono de 17 vértices, que encierra un área de 4098.42 m² y un perímetro de 321.21 ml. Asimismo, se adjunta la propuesta técnica y el plano respectivo.

Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente: (...)

"De las referencias del estudio histórico, e informes de análisis del edificio, se advierte que el área nuclear conformada por los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González y la capilla Virgen de las Mercedes, corresponde a una serie de edificaciones de estilo historicista (neoclásico, neogótico) que en lo cultural pertenecen al período identificado como la "Belle Époque" y en lo político a la "República aristocrática" e inicios del Oncenio de Leguía; estos fueron edificados a inicios del siglo XX, y constituyen la muestra de una tipología arquitectónica hospitalaria, singular, dentro del desarrollo urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Chiclayo; sus componentes conservan aún un lenguaje y diseño arquitectónico, así como un sistema constructivo característico de la época, que han permitido hasta hoy la transmisión de sus valores culturales (arquitectónico, tecnológico e histórico), su importancia y significado; y que por lo tanto ameritan ser delimitadas dentro del amplio predio matriz sobre el cual se emplazan actualmente.

Si bien es cierto, el sector nuclear presenta a la fecha regular estado de conservación, debido a la falta de mantenimiento, las inadecuadas intervenciones y los diversos deterioros que presenta, habiendo sido sometida desde su declaración en el año de 1989, a intervenciones de adecuación y remodelación; estas no han visto afectado sus valores culturales, y son susceptibles de ser recuperadas a través de intervenciones de restauración y puesta en valor.

Es de indicar que, ante la necesidad de cubrir la mayor demanda de servicios para cumplir las funciones hospitalarias, ya desde antes de la década de los 70, en los terrenos posteriores al área nuclear, se han venido construyendo edificaciones de ladrillo y concreto, de baja calidad arquitectónica, emplazándose de manera desordenada en el predio, y cuyo diseño, distribución, características tipológicas y arquitectónicas difieren del antiguo nosocomio, por lo que no han aportado valores culturales al bien declarado que ameriten su conservación. Se considera



por ello que dicho sector no es representativo, y no corresponde seguir formando parte del bien inmueble declarado."

II. DEL PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

1.1 A través del Oficio Múltiple N° 000016-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 07 de julio del 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural pone en conocimiento la propuesta técnica de redelimitación del bien inmueble denominado "Hospital de Las Mercedes y Capilla", ubicado en Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Municipalidad Provincial de Chiclayo y al Gobierno Regional de Lambayeque, con la finalidad de que presenten sus aportes dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el correspondiente oficio, en cumplimiento del principio del debido procedimiento. Para dichos efectos, se adjuntan los siguientes documentos: a) Propuesta Técnica de Delimitación-PDT; y, b) Plano de Delimitación del Bien Inmueble – DBI.

1.2 Habiéndose cumplido el plazo para la presentación de aportes por parte de los involucrados; corresponde continuar con el citado procedimiento para la delimitación del bien inmueble denominado "Hospital de Las Mercedes y Capilla", ubicado en Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

II. ASPECTOS NORMATIVOS:

2.1 Conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

2.2 El Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...).

2.3 Conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley (...).



- 2.4 El numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión.
- 2.5 El artículo 13 de la precitada Ley refiere que el Ministerio de Cultura es el titular para solicitar la inscripción de la condición cultural del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la oficina registral en cuya jurisdicción se encuentra el bien.
- 2.6 En atención a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, la motivación del acto administrativo ...debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;
- 2.7 El artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que, con el tiempo, han adquirido un significado cultural. En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales.
- 2.8 Conforme con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como funciones, entre otras, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional.
- 2.9 De conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea.
- 2.10 De acuerdo a lo establecido en el numeral 52.11 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, a la Dirección General de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Patrimonio Cultural le corresponde: Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción, declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; basado en la propuesta técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

Por lo antes expuesto, mi despacho eleva al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de delimitación del Monumento del bien inmueble denominado "Hospital de Las Mercedes y Capilla", ubicado en Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Hago de vuestro conocimiento lo antes expuesto para la evaluación de la presente propuesta de delimitación en mención, quedando a vuestra disposición para absolver cualquier consulta sobre el caso en mención

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DDS/czr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por FUENTES
ORTIZ Rocio Del Pilar FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 15:22:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

INFORME N° 000095-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC

A : **SELENA FLORES GARCIA**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO
INMUEBLE

De : **ROCIO DEL PILAR FUENTES ORTIZ**
ARQUITECTA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

Asunto : PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO
INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
DENOMINADO "HOSPITAL DE LAS MERCEDES Y CAPILLA",
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. (DBI).

Referencia : PROVEIDO N° 003376-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (03JUL2025)

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a la propuesta de delimitación del Monumento, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble denominado "Hospital de la Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González N° 635, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para informarle lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

- Ubicación:** el inmueble está ubicado en Av, Luis Gonzalez S/N el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Condición Cultural:** Mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.
- Partida Registral:** el inmueble se encuentra inscrito en la Partida 11263287 de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo de la SUNARP, la cual, al momento de ser declarada como Monumento, formaba parte de la Partida Matriz 11009997.
- Propietario:** La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
- Determinación de Sectores de Intervención:** Con Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017, SE RESUELVE, APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del Hospital Regional Docente Las Mercedes, ubicado en la Av. Luis González N° 625 esquina Av. Manuel María Izaga esquina Av. Miguel Grau, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al Plano DSI-08-2017.





2. ANTECEDENTES DEL ARCHIVO DE LA DPHI

2.1 Mediante OFICIO N° 571-2021-2022-MAP/CR, de fecha 09 de mayo del 2022, la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta, traslada a este Ministerio, la petición de La Dirección del Hospital Las Mercedes-Gerencia Regional de Salud-Gobierno Regional de Lambayeque, expresada en el OFICIO N° 001145-2022-GR.LAMB/GERESA/; en donde en el Punto 2. de este documento, se plantea la problemática de: *"NECESIDAD DE RETIRO DE LA DENOMINACIÓN DE BIEN CULTURAL DEL ESPACIO DONDE SE ENCUENTRA LA CAPILLA DE VIRGEN DE LAS MERCEDES EN EL HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO."*

2.2 En respuesta al OFICIO antes mencionado, mediante HOJA DE ELEVACIÓN N° 000371-2022-DPHI/MC, de fecha 17 de mayo del 2022, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INFORME N° 000069-2022-DPHI-RFO/MC, en donde se concluye:

- a) *"El inmueble denominado "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se encuentra declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989; además, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.*
- b) *Según el Plano DSI-08-2017, que determina los Sectores y Grados de Intervención del inmueble, se observa que, a la capilla, le corresponde el Grado de intervención 1, que, "permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector intangible se considera de máxima protección".*
- c) *Para poder evaluar la petición del administrado, que solicita el Retiro de la Condición Cultural del inmueble, deberá presentar el sustento de su solicitud, que justifique la pérdida de los valores y características culturales propias que motivaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo fotografías actuales de la edificación."*

2.3 Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 048-2021-2022-MJCL/CR, de fecha 27 de mayo del 2022, la Congresista de la República María Jessica Córdova Lobatón, invita a este Ministerio: "... a participar de la tercera mesa de trabajo "Futura Unidad Ejecutora" que se realizará el lunes 13 de junio del año en curso, a horas 10:00 am., (...)

2.4 Mediante OFICIO N° 000518-2022-DM/MC, de fecha 30 de mayo del 2022, el Despacho Ministerial, remite en respuesta a la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta; el Informe N° 000171-2022-VMPCIC/MC y anexos elaborado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para conocimiento y fines.

2.5 Mediante OFICIO N° 0487-2021-2022-MJCL/CR, de fecha 01 de junio del 2022, la Congresista de la República María Jessica Córdova Lobatón, solicita con urgencia a este Ministerio: "... las acciones realizadas para el retiro de la



condición de Bien Cultural de la Capilla en mención, ante la necesidad de reconstruir esta edificación por el riesgo potencial que representa."

2.6 En respuesta al OFICIO antes mencionado, mediante HOJA DE ELEVACIÓN N° 000417-2022-DPHI/MC, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INFORME N° 000077-2022-DPHI-RFO/MC, de fecha 07 de junio del 2022, en donde se concluye:

"Mediante INFORME N° 000069-2022-DPHI-RFO/MC, de fecha 17 de mayo del 2022, se da respuesta a lo solicitado por la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta, sobre la solicitud de Retiro de la Condición Cultural de la Capilla del Hospital de las Mercedes ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; indicando que:

- *Con Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017, SE RESUELVE, APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del Inmueble del Hospital Regional Docente Las Mercedes, ubicado en la Av. Luis González N° 625 esquina Av. Manuel María Izaga esquina Av. Miguel Grau, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al Plano DSI-08-2017; en donde se observa que, a la capilla, le corresponde el Grado de intervención 1, que, "permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector intangible se considera de máxima protección".*
- *Para poder evaluar la petición del administrado, que solicita el Retiro de la Condición Cultural del inmueble, deberá presentar el sustento de su solicitud, que justifique la pérdida de los valores y características culturales propias que motivaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo fotografías actuales de la edificación."*

2.7 En respuesta al OFICIO antes mencionado, mediante HOJA DE ELEVACIÓN N° 000424-2022-DPHI/MC, de fecha 08 de junio del 2022, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INFORME N° 000080-2022-DPHI-RFO/MC, en donde se concluye:

"Mediante INFORME N° 000069-2022-DPHI-RFO/MC e INFORME N° 000077-2022-DPHI-RFO/MC, se informa acerca de la solicitud de retiro de condición cultural del inmueble:

- o *Con Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- *Con Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017, SE RESUELVE, APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del Inmueble del Hospital Regional Docente Las Mercedes, ubicado en la Av. Luis González N° 625 esquina Av. Manuel María Izaga esquina Av. Miguel Grau, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al Plano DSI-08-2017; en donde se observa que, a la capilla, le corresponde el Grado de intervención 1, que, "permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector intangible se considera de máxima protección".*
 - *Para poder evaluar la petición del administrado, que solicita el Retiro de la Condición Cultural del inmueble, deberá presentar el sustento de su solicitud, que justifique la pérdida de los valores y características culturales propias que motivaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo fotografías actuales de la edificación."*
- 2.8 Mediante OFICIO N° 000651-2022-DM/MC, de fecha 30 de junio del 2022, el Despacho Ministerial, remite en respuesta a la Congresista María Jessica Córdova Lobatón; el Informe N° 000223-2022-VMPCIC/MC y anexo, elaborado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para conocimiento y fines.
- 2.9 Mediante OFICIO N° 000708-2022-DM/MC, de fecha 07 de julio del 2022, el Despacho Ministerial, remite en respuesta a la Congresista María Jessica Córdova Lobatón; el Informe N° 000246-2022-VMPCIC/MC y anexos, elaborado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para conocimiento y fines.
- 2.10 En el año 2023, la DDC Lambayeque informó a la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Docente Las Mercedes (Oficio N° 001586-2023-DDC LAM/MC) y a la Gerencia Regional de Salud Chiclayo (oficio N° 001587-2023-DDC LAM/MC), la pertinencia de realizar un PIP que permita promover la restauración del Monumento.
- 2.11 Con Oficio N° 1255-2024-2025-CMF/CR (11.02.2025), la congresista María Jessica Córdova Lobatón, presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, convoca a la mesa de Trabajo Proyecto de ley 9887/2024-CR: Hacia la reconstrucción del Hospital Regional Docente las Mercedes.
- 2.12 Mediante Informe N° 000010-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC, de fecha 21 de febrero del 2025, personal técnico de la DPHI da cuenta de la participación en la Mesa de Trabajo mencionada en el punto anterior y en donde recomienda aportes y precisiones al proyecto de ley 9887/2024-CR, siendo estos:

"Artículo 1°, mantener la partida matriz N° 11009997, indicando que la nueva partida N° 11263287 formó parte de esta, indicar además que se trata de un inmueble declarado Monumento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3º, incluir que la formulación de proyectos de inversión en el Hospital Regional Docente Las Mercedes contemple además de lo indicado, la "Puesta en Valor del Monumento y Mejoramiento de los Servicios Hospitalarios de Salud".

En la exposición de motivos, considerar e incluir la condición cultural del inmueble (...).

Así mismo, en la exposición de motivos, evitar direccionar intervenciones hacia "acciones de reconstrucción", considerando que a la fecha existen dispositivos normativos encaminados a la restauración, puesta en valor de monumentos, remodelación y/o acondicionamiento a un nuevo uso, pudiendo realizar la inserción de obra nueva que se integre al monumento, en cumplimiento de las normativas vigentes (Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma Técnica A140, y la Determinación de Sectores de Intervención, aprobado con R.D. N° 102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09.06.2017 – plano DSI-08)."

En INFORME N° 000150-2025-VMPCIC/MC, de fecha 31 de marzo del año en curso, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, recoge lo opinado en el Informe N° 000010-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC, emitiéndose el OFICIO N° 000248-2025-DM/MC (04ABR2025) dirigido a la presidente de la Comisión de la Mujer y la Familia del Congreso de la República.

- 2.13 Mediante OFICIO N° 000195-2025-GR. LAMB/GR [515665690-8], de fecha 12 de marzo del año en curso y Expediente N° 0032603-2025 (12MAR2025), el Gobierno Regional de Lambayeque solicita a este Ministerio el "...retiro de condición de patrimonio cultural del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.", pedido que es derivado a la Procuraduría Pública.
- 2.14 En respuesta, mediante Hoja de Elevación N° 000316-2025-DPHI-DGPC/MC, de fecha 13 de mayo del 2025, se remite el Informe N° 000037-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC, en donde se concluye:

"Mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.

Sobre el análisis de los argumentos expuestos por el administrado, se concluye que, estos no sustentan la pérdida de valores culturales que justifique la procedencia del retiro de condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble materia de evaluación.

De la evaluación realizada, se concluye que, el inmueble no ha perdido los valores que dieron mérito a su declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conservando en la actualidad su Importancia, Significado y Valores Culturales (arquitectónico, tecnológico e histórico) ..."



- 2.15 Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 000163-2025-DP/SCM, de fecha 17 de junio del año en curso, el Despacho Presidencial solicita a este Ministerio emitir opinión sobre la Autógrafa de Ley remitida por el Congreso de la República: "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción."
- 2.16 En respuesta, mediante Hoja de Elevación N° 000456-2025-DPHI-DGPC/MC, de fecha 23 de junio del 2025, se remite el Informe N° 000079-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC, en donde se concluye:

Por lo expuesto en los puntos 2.4, 2.5 y 2.6 del ANÁLISIS del presente Informe, se emite opinión no favorable a la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley: "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción"; ya que, el inmueble no ha perdido los valores que dieron mérito a su declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conservando en la actualidad su Importancia, Significado y Valores Culturales (arquitectónico, tecnológico e histórico), por lo que, no justificaría su retiro de condición cultural de Monumento, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 10.- del Reglamento de la Ley N° 28296: "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación."

Se debe tener en cuenta que el Monumento cuenta con Determinación de Sectores de Intervención, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017; donde aproximadamente el 60% del inmueble se encuentra en el sector que le corresponde el grado 4 de intervención, donde está permitida la demolición de las estructuras existentes para futuras ampliaciones del hospital.

Considerando la necesidad de ampliación de la infraestructura hospitalaria expuesta en la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley, se propone como alternativa al retiro de condición cultural del inmueble, la modificación de la delimitación del Monumento, la cual recae en toda la propiedad, pudiendo restringirse a los sectores del inmueble que corresponden a los grados 1, 2 y 3; de esta manera el sector con grado 4 quedaría liberado de la condición de Monumento.



3. ANALISIS

3.1 Mediante MEMORANDO N° 000876-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio del 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural indica a esta Dirección:

"...en el marco de la Ley 31682, "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín*", entre los cuales, se encuentra el Hospital Docente Las Mercedes; así también, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, a fin de solicitarle se sirva realizar las acciones correspondientes para evaluar la redelimitación del inmueble denominado: Hospital Regional Docente Las Mercedes, **a la brevedad.**"

3.2 En atención al documento antes mencionado, en INFORME N° 000085-2025-DGPC-VMPCIC-RFO/MC, de fecha 04 de julio del año en curso (remitido a la DGPC mediante HOJA DE ELEVACION N° 000495-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC), se concluye:

"Se ha procedido a atender lo solicitado con el memorando N° 000876-2025-DGPC-VMPCIC/MC (03.07.2025), y en virtud al análisis realizado, los antecedentes de archivo y la inspección al inmueble llevada a cabo por personal técnico de esta dirección, se ha realizado la propuesta de redelimitación del bien inmueble denominado "Hospital de Las Mercedes y Capilla", ubicado en Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, sustentado en lo descrito en el ítem III Análisis del presente informe, definiéndose que el bien a delimitar comprende el sector compuesto por la plazuela de ingreso, los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González, la capilla Virgen de las Mercedes, el cerco perimétrico y el área circundante a ellos que brinde un margen de área libre; adjuntando la propuesta técnica de redelimitación con el plano respectivo, anexados en el sistema de gestión documental."

3.3 Cabe mencionar que, al momento de su declaratoria como Monumento en el año de 1989, este inmueble no fue delimitado; por lo que, es pertinente, establecer un área de delimitación, que en este caso, está conformada por un polígono de 17 vértices, que encierra un área de 4098.42 m2 y un perímetro de 321.21 ml.

3.4 De los argumentos, opiniones y/o testimonios presentados

3.4.1 Mediante Oficio Múltiple N° 000016-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 07 de julio del 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace de conocimiento a la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y al Gobierno Regional de Lambayeque, la propuesta técnica y plano de delimitación del Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación denominado "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para que puedan presentar sus aportes u otra información al respecto dentro del término de diez (10) días hábiles.



3.4.2 Mediante PROVEIDO N° 004274-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 27 de julio del 2025, Asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite a esta Dirección los cargos del Oficio antes mencionado, para la continuación del trámite.

3.4.3 Al respecto, se informa que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, establecidos en el Oficio Múltiple N° 000016-2025-DGPC-VMPCIC/MC, las Instituciones notificadas no han presentado aportes y/o argumentos al respecto.

4. CONCLUSIONES

4.1 Mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.

4.2 Mediante INFORME N° 000085-2025-DGPC-VMPCIC-RFO/MC (04JUL2025), se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la propuesta técnica y el plano de delimitación del Monumento en cuestión; documentos que son notificados a los interesados mediante Oficio Múltiple N° 000016-2025-DGPC-VMPCIC/MC (07JUL2025); no habiendo recibido aportes y/o argumentos al respecto.

4.3 Por lo antes mencionado, se recomienda remitir el presente Informe y sus anexos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la continuación del trámite de delimitación del Monumento denominado "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe y sus anexos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la prosecución del trámite respectivo.

Se adjunta:

- Propuesta Técnica de Delimitación
- Plano de delimitación

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RFO/rfo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por FUENTES
ORTIZ Rocio Del Pilar FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2025 11:38:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Julio del 2025

INFORME N° 000085-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC

A : **SELENA FLORES GARCIA**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO
INMUEBLE

De : **ROCIO DEL PILAR FUENTES ORTIZ**
TANIA LISETTE CASTRO SOLIS
ARQUITECTAS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

Asunto : PROPUESTA DE REDELIMITACIÓN DEL MONUMENTO
INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
DENOMINADO "HOSPITAL DE LAS MERCEDES Y CAPILLA",
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. (DBI).

Referencia : PROVEIDO N° 003017-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (03JUL2025)

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a la propuesta de redelimitación del Monumento, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble denominado "Hospital de la Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González N° 635, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para informarle lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

- Ubicación:** el inmueble está ubicado en Av. Luis Gonzalez S/N el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Condición Cultural:** Mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.
- Partida Registral:** el inmueble se encuentra inscrito en la Partida 11263287 de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo de la SUNARP, la cual, al momento de ser declarada como Monumento, formaba parte de la Partida Matriz 11009997.
- Propietario:** La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
- Determinación de Sectores de Intervención:** Con Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017, SE RESUELVE, APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del Hospital Regional Docente Las Mercedes, ubicado en la Av. Luis González N° 625 esquina Av. Manuel María Izaga esquina Av. Miguel Grau, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al Plano DSI-08-2017.

Firmado digitalmente por CASTRO
SOLIS Tania Lisette FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2025 11:25:22 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





2. ANTECEDENTES DEL ARCHIVO DE LA DPHI

2.1 Mediante OFICIO N° 571-2021-2022-MAP/CR, de fecha 09 de mayo del 2022, la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta, traslada a este Ministerio, la petición de La Dirección del Hospital Las Mercedes-Gerencia Regional de Salud-Gobierno Regional de Lambayeque, expresada en el OFICIO N° 001145-2022-GR.LAMB/GERESA/; en donde en el Punto 2. de este documento, se plantea la problemática de: *"NECESIDAD DE RETIRO DE LA DENOMINACIÓN DE BIEN CULTURAL DEL ESPACIO DONDE SE ENCUENTRA LA CAPILLA DE VIRGEN DE LAS MERCEDES EN EL HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO."*

2.2 En respuesta al OFICIO antes mencionado, mediante HOJA DE ELEVACIÓN N° 000371-2022-DPHI/MC, de fecha 17 de mayo del 2022, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INFORME N° 000069-2022-DPHI-RFO/MC, en donde se concluye:

a) *"El inmueble denominado "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se encuentra declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989; además, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.*

b) *Según el Plano DSI-08-2017, que determina los Sectores y Grados de Intervención del inmueble, se observa que, a la capilla, le corresponde el Grado de intervención 1, que, "permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector intangible se considera de máxima protección".*

c) *Para poder evaluar la petición del administrado, que solicita el Retiro de la Condición Cultural del inmueble, deberá presentar el sustento de su solicitud, que justifique la pérdida de los valores y características culturales propias que motivaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo fotografías actuales de la edificación."*

2.3 Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 048-2021-2022-MJCL/CR, de fecha 27 de mayo del 2022, la Congresista de la República María Jessica Córdova Lobatón, invita a este Ministerio: "... a participar de la tercera mesa de trabajo "Futura Unidad Ejecutora" que se realizará el lunes 13 de junio del año en curso, a horas 10:00 am., (...)

2.4 Mediante OFICIO N° 000518-2022-DM/MC, de fecha 30 de mayo del 2022, el Despacho Ministerial, remite en respuesta a la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta; el Informe N° 000171-2022-VMPCIC/MC y anexos elaborado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para conocimiento y fines.

2.5 Mediante OFICIO N° 0487-2021-2022-MJCL/CR, de fecha 01 de junio del 2022, la Congresista de la República María Jessica Córdova Lobatón, solicita con urgencia a este Ministerio: "... las acciones realizadas para el retiro de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

condición de Bien Cultural de la Capilla en mención, ante la necesidad de reconstruir esta edificación por el riesgo potencial que representa."

2.6 En respuesta al OFICIO antes mencionado, mediante HOJA DE ELEVACIÓN N° 000417-2022-DPHI/MC, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INFORME N° 000077-2022-DPHI-RFO/MC, de fecha 07 de junio del 2022, en donde se concluye:

"Mediante INFORME N° 000069-2022-DPHI-RFO/MC, de fecha 17 de mayo del 2022, se da respuesta a lo solicitado por la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta, sobre la solicitud de Retiro de la Condición Cultural de la Capilla del Hospital de las Mercedes ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; indicando que:

- *Con Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017, SE RESUELVE, APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del Inmueble del Hospital Regional Docente Las Mercedes, ubicado en la Av. Luis González N° 625 esquina Av. Manuel María Izaga esquina Av. Miguel Grau, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al Plano DSI-08-2017; en donde se observa que, a la capilla, le corresponde el Grado de intervención 1, que, "permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector intangible se considera de máxima protección".*
- *Para poder evaluar la petición del administrado, que solicita el Retiro de la Condición Cultural del inmueble, deberá presentar el sustento de su solicitud, que justifique la pérdida de los valores y características culturales propias que motivaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo fotografías actuales de la edificación."*

2.7 En respuesta al OFICIO antes mencionado, mediante HOJA DE ELEVACIÓN N° 000424-2022-DPHI/MC, de fecha 08 de junio del 2022, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el INFORME N° 000080-2022-DPHI-RFO/MC, en donde se concluye:

"Mediante INFORME N° 000069-2022-DPHI-RFO/MC e INFORME N° 000077-2022-DPHI-RFO/MC, se informa acerca de la solicitud de retiro de condición cultural del inmueble:

- o *Con Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- *Con Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017, SE RESUELVE, APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del Inmueble del Hospital Regional Docente Las Mercedes, ubicado en la Av. Luis González N° 625 esquina Av. Manuel María Izaga esquina Av. Miguel Grau, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al Plano DSI-08-2017; en donde se observa que, a la capilla, le corresponde el Grado de intervención 1, que, "permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector intangible se considera de máxima protección".*
 - *Para poder evaluar la petición del administrado, que solicita el Retiro de la Condición Cultural del inmueble, deberá presentar el sustento de su solicitud, que justifique la pérdida de los valores y características culturales propias que motivaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo fotografías actuales de la edificación."*
- 2.8 Mediante OFICIO N° 000651-2022-DM/MC, de fecha 30 de junio del 2022, el Despacho Ministerial, remite en respuesta a la Congresista María Jessica Córdova Lobatón; el Informe N° 000223-2022-VMPCIC/MC y anexo, elaborado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para conocimiento y fines.
- 2.9 Mediante OFICIO N° 000708-2022-DM/MC, de fecha 07 de julio del 2022, el Despacho Ministerial, remite en respuesta a la Congresista María Jessica Córdova Lobatón; el Informe N° 000246-2022-VMPCIC/MC y anexos, elaborado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para conocimiento y fines.
- 2.10 En el año 2023, la DDC Lambayeque informó a la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Docente Las Mercedes (Oficio N° 001586-2023-DDC LAM/MC) y a la Gerencia Regional de Salud Chiclayo (oficio N° 001587-2023-DDC LAM/MC), la pertinencia de realizar un PIP que permita promover la restauración del Monumento.
- 2.11 Con Oficio N° 1255-2024-2025-CMF/CR (11.02.2025), la congresista María Jessica Córdova Lobatón, presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, convoca a la mesa de Trabajo Proyecto de ley 9887/2024-CR: Hacia la reconstrucción del Hospital Regional Docente las Mercedes.
- 2.12 Mediante Informe N° 000010-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC, de fecha 21 de febrero del 2025, personal técnico de la DPHI da cuenta de la participación en la Mesa de Trabajo mencionada en el punto anterior y en donde recomienda aportes y precisiones al proyecto de ley 9887/2024-CR, siendo estos:

"Artículo 1°, mantener la partida matriz N° 11009997, indicando que la nueva partida N° 11263287 formó parte de esta, indicar además que se trata de un inmueble declarado Monumento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3º, incluir que la formulación de proyectos de inversión en el Hospital Regional Docente Las Mercedes contemple además de lo indicado, la "Puesta en Valor del Monumento y Mejoramiento de los Servicios Hospitalarios de Salud".

En la exposición de motivos, considerar e incluir la condición cultural del inmueble (...).

Así mismo, en la exposición de motivos, evitar direccionar intervenciones hacia "acciones de reconstrucción", considerando que a la fecha existen dispositivos normativos encaminados a la restauración, puesta en valor de monumentos, remodelación y/o acondicionamiento a un nuevo uso, pudiendo realizar la inserción de obra nueva que se integre al monumento, en cumplimiento de las normativas vigentes (Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma Técnica A140, y la Determinación de Sectores de Intervención, aprobado con R.D. N° 102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09.06.2017 – plano DSI-08)."

En INFORME N° 000150-2025-VMPCIC/MC, de fecha 31 de marzo del año en curso, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, recoge lo opinado en el Informe N° 000010-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC, emitiéndose el OFICIO N° 000248-2025-DM/MC (04ABR2025) dirigido a la presidente de la Comisión de la Mujer y la Familia del Congreso de la República.

2.13 Mediante OFICIO N° 000195-2025-GR. LAMB/GR [515665690-8], de fecha 12 de marzo del año en curso y Expediente N° 0032603-2025 (12MAR2025), el Gobierno Regional de Lambayeque solicita a este Ministerio el "...retiro de condición de patrimonio cultural del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.", pedido que es derivado a la Procuraduría Pública.

2.14 En respuesta, mediante Hoja de Elevación N° 000316-2025-DPHI-DGPC/MC, de fecha 13 de mayo del 2025, se remite el Informe N° 000037-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC, en donde se concluye:

"Mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, se declara Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Hospital de las Mercedes y Capilla", ubicado en la Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Además, este Inmueble, forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.

Sobre el análisis de los argumentos expuestos por el administrado, se concluye que, estos no sustentan la pérdida de valores culturales que justifique la procedencia del retiro de condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble materia de evaluación.

De la evaluación realizada, se concluye que, el inmueble no ha perdido los valores que dieron mérito a su declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conservando en la actualidad su Importancia, Significado y Valores Culturales (arquitectónico, tecnológico e histórico) ..."



- 2.15 Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 000163-2025-DP/SCM, de fecha 17 de junio del año en curso, el Despacho Presidencial solicita a este Ministerio emitir opinión sobre la Autógrafa de Ley remitida por el Congreso de la República: "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción."
- 2.16 En respuesta, mediante Hoja de Elevación N° 000456-2025-DPHI-DGPC/MC, de fecha 23 de junio del 2025, se remite el Informe N° 000079-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC, en donde se concluye:

Por lo expuesto en los puntos 2.4, 2.5 y 2.6 del ANÁLISIS del presente Informe, se emite opinión no favorable a la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley: "Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción"; ya que, el inmueble no ha perdido los valores que dieron mérito a su declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conservando en la actualidad su Importancia, Significado y Valores Culturales (arquitectónico, tecnológico e histórico), por lo que, no justificaría su retiro de condición cultural de Monumento, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 10.- del Reglamento de la Ley N° 28296: "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación."

Se debe tener en cuenta que el Monumento cuenta con Determinación de Sectores de Intervención, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017; donde aproximadamente el 60% del inmueble se encuentra en el sector que le corresponde el grado 4 de intervención, donde está permitida la demolición de las estructuras existentes para futuras ampliaciones del hospital.

Considerando la necesidad de ampliación de la infraestructura hospitalaria expuesta en la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley, se propone como alternativa al retiro de condición cultural del inmueble, la modificación de la delimitación del Monumento, la cual recae en toda la propiedad, pudiendo restringirse a los sectores del inmueble que corresponden a los grados 1, 2 y 3; de esta manera el sector con grado 4 quedaría liberado de la condición de Monumento.



3. ANALISIS

3.1 Mediante MEMORANDO N° 000876-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio del 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural indica a esta Dirección:

"...en el marco de la Ley 31682, "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín*", entre los cuales, se encuentra el Hospital Docente Las Mercedes; así también, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, a fin de solicitarle se sirva realizar las acciones correspondientes para evaluar la redelimitación del inmueble denominado: Hospital Regional Docente Las Mercedes, **a la brevedad.**"

3.2 En atención al memorando N° 000876-2025-DGPC-VMPCIC/MC (03.07.2025), y en virtud al análisis realizado, la revisión de los antecedentes de archivo y la inspección al inmueble llevada a cabo por personal técnico de esta dirección (marzo 2025), se manifiesta que la redelimitación del bien inmueble denominado "Hospital de Las Mercedes y Capilla", se sustenta y considera lo siguiente:

- De las referencias del estudio histórico¹, e informes de análisis del edificio², se advierte que el área nuclear conformada por los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González y la capilla Virgen de las Mercedes, corresponde a una serie de edificaciones de estilo historicista (neoclásico, neogótico) que en lo cultural pertenecen al período identificado como la "Belle Époque" y en lo político a la "República aristocrática" e inicios del Oncenio de Leguía; estos fueron edificados a inicios del siglo XX, y constituyen la muestra de una tipología arquitectónica hospitalaria, singular, dentro del desarrollo urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Chiclayo; sus componentes conservan aún un lenguaje y diseño arquitectónico, así como un sistema constructivo característico de la época, que han permitido hasta hoy la transmisión de sus valores culturales (arquitectónico, tecnológico e histórico), su importancia y significado; y que por lo tanto ameritan ser delimitadas dentro del amplio predio matriz sobre el cual se emplazan actualmente.
- Cabe indicar que, si bien es cierto, el sector nuclear presenta a la fecha regular estado de conservación, debido a la falta de mantenimiento, las inadecuadas intervenciones y los diversos deterioros que presenta, habiendo sido sometida desde su declaración en el año de 1989, a intervenciones de adecuación y remodelación; estas no han visto afectado sus valores culturales, y son susceptibles de ser recuperadas a través de intervenciones de restauración y puesta en valor.
- Es de indicar que, ante la necesidad de cubrir la mayor demanda de servicios para cumplir las funciones hospitalarias, ya desde antes de la

¹ Informe N° 000027-2016-DVE/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC (19JUL 2016)

² Informe N° 000067-2017-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC (06JUN2017) e Informe N° 000037-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC (13MAY2025)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

década de los 70, en los terrenos posteriores al área nuclear, se han venido construyendo edificaciones de ladrillo y concreto, de baja calidad arquitectónica, emplazándose de manera desordenada en el predio, y cuyo diseño, distribución, características tipológicas y arquitectónicas difieren del antiguo nosocomio, por lo que no han aportado valores culturales al bien declarado que ameriten su conservación. Se considera por ello que dicho sector no es representativo, y no corresponde seguir formando parte del bien inmueble declarado.

- En tal sentido, considerando los ítems anteriores, se propone que la propuesta de redelimitación del bien comprenda lo siguiente:
 - El sector compuesto por la plazuela de ingreso, los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González, la capilla Virgen de las Mercedes, el cerco perimétrico y el área circundante a ellos que brinde un margen de área libre, según el plano propuesto.
 - El área propuesta para la delimitación del Monumento, está definida por un polígono de 17 vértices, que encierra un área de 4098.42 m² y un perímetro de 321.21 ml, todo ello trazado y tomando como base la partida registral N° 11263287 de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo de la SUNARP, y el cuadro de datos técnicos obtenidos del Visor gráfico de SUNARP³.

³ La arquitectura que se grafica en el Plano de Redelimitación toma como referencia el Plano de Determinación de Sectores de Intervención DSI-08-2017.



4. CONCLUSIÓN

Se ha procedido a atender lo solicitado con el memorando N° 000876-2025-DGPC-VMPCIC/MC (03.07.2025), y en virtud al análisis realizado, los antecedentes de archivo y la inspección al inmueble llevada a cabo por personal técnico de esta dirección, se ha realizado la propuesta de redelimitación del bien inmueble denominado "Hospital de Las Mercedes y Capilla", ubicado en Av. Luis González s/n. en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, sustentado en lo descrito en el ítem III Análisis del presente informe, definiéndose que el bien a delimitar comprende el sector compuesto por la plazuela de ingreso, los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González, la capilla Virgen de las Mercedes, el cerco perimétrico y el área circundante a ellos que brinde un margen de área libre; adjuntando la propuesta técnica de redelimitación con el plano respectivo, anexados en el sistema de gestión documental.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe y sus anexos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la prosecución del trámite respectivo.

Se adjunta:

- Propuesta Técnica
- Plano de delimitación

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROCIO DEL PILAR FUENTES ORTIZ
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Documento firmado digitalmente

TANIA LISETTE CASTRO SOLIS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ANEXO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Vista del acceso principal al hospital



Imagen 2. Pabellón Enrique de la Piedra

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Imagen 3. Santiago Luis Gonzales



Imagen 4. Capilla Virgen de las Mercedes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE



Firmado digitalmente por FUENTES
ORTIZ Rocio Del Pilar FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 15:10:07 -05:00

PROPUESTA TÉCNICA DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO DENOMINADO “HOSPITAL DE LAS MERCEDES Y CAPILLA”, UBICADO EN LA AV. LUIS GONZÁLEZ S/N. EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

El bien denominado “Hospital de las Mercedes y Capilla”, se ubica en la Av. Luis González S/N en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se encuentra declarado Monumento, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, y forma parte de la Zona Monumental de Chiclayo, declarada también, mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989 y Plano 88-0172.

Está inscrito en la Partida N° 11263287 de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo de la SUNARP, con la nominación de “Hospital Las Mercedes Av. Luis González Sub. Lote 01 Chiclayo”. Al momento de ser declarado como Monumento, formaba parte de la Partida Matriz 11009997.

Presenta Determinación de Sectores y Grados de Intervención, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000102-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de junio del 2017 y de acuerdo al Plano DSI-08-2017.

El terreno en donde se ubica el actual hospital perteneció en la época colonial a la Corona Española y allí se construyó en la segunda mitad del siglo XVIII una fábrica o factoría de Tabaco, conocida como “Casa Fábrica”. El 18 de diciembre de 1851 una Ley del Congreso designó al antiguo local de la fábrica de tabacos para el establecimiento de un hospital en Chiclayo, el cual debía ser administrado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, institución fundada en 1837. En 1885, una comisión de la Sociedad de Beneficencia, presidida por Alfredo La Point Pecher determina la apertura oficial del hospital y se inicia la habilitación del nosocomio, instalándose departamentos de doce camas y dos habitaciones para médicos y enfermeras. Se le denominaba por entonces “Asilo de Enfermos”. Así, el Hospital “Las Mercedes” abrió formalmente sus puertas el 04 de octubre de 1886, siendo director de la Beneficencia el Sr. Marino Polo. En los últimos años del siglo XIX, con el apoyo de empresarios privados, como los Hermanos Ántero e Ismael Aspíllaga, propietarios de la hacienda cañera “Cayaltí” e Ismael Neira, el hospital se sigue implementando. Contaba entonces con una sala de cirugía, con instrumental moderno, una sala para partos, un pabellón de aislamiento para enfermedades y botica. En el año de 1911 el notable industrial agrario Víctor Larco Herrera, propietario de la empresa “Larco Hermanos” donó losetas para mejorar las condiciones de los pasadizos y patios. En 1914, en la sección posterior del hospital que constituía una inmensa área libre, se empezó a construir un pabellón que fue financiado por el empresario croata Juan Cuglievan, pabellón que se inauguró el 20 de mayo de 1917 y al cual se le pondría su nombre. El 21 de julio del mismo año se inauguró el pabellón financiado con la donación del empresario Santiago Luis González Romero, diseñó este pabellón de estilo neoclásico el ingeniero trujillano Eduardo



Elejalde Chopitea. En 1918 se hacen cargo de la atención del hospital las madres francesas de la Congregación de San José de Terbes. En 1920 se inaugura el pabellón donado por Víctor Larco Herrera, presidente de la Beneficencia de Lima. En ese mismo año fueron construidos los pabellones de lavandería, cocina, mortuorio, cocheras y corrales. El enrejado se colocó en el año de 1921 y fue vendido a costo por Virgilio Dall'Orso. En julio de 1921 se inauguró el pabellón administrativo, que desde 1927 se denominó "Enrique De la Piedra". La capilla diseñada por el Arq. Víctor Mora, fue inaugurada y apadrinada por Augusto B. Leguía en 1923, el día de la Virgen de las Mercedes. El Hospital "Las Mercedes" fue administrado por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo hasta el año 1980, luego, por Decreto Supremo N° 008-79-SA de fecha 01 de enero de 1980, pasó a depender del Ministerio de Salud administrativa y presupuestalmente, con la denominación de "Hospital Base las Mercedes". En el año 1990 se le denominó "Hospital Regional Docente Las Mercedes" por la función asistencial y de enseñanza en el nosocomio.

De las referencias del estudio histórico¹, e informes de análisis del edificio², se advierte que el área nuclear conformada por los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González y la capilla Virgen de las Mercedes, corresponde a una serie de edificaciones de estilo historicista (neoclásico, neogótico) que en lo cultural pertenecen al período identificado como la "Belle Époque" y en lo político a la "República aristocrática" e inicios del Oncenio de Leguía; estos fueron edificados a inicios del siglo XX, y constituyen la muestra de una tipología arquitectónica hospitalaria, singular, dentro del desarrollo urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Chiclayo; sus componentes conservan aún un lenguaje y diseño arquitectónico, así como un sistema constructivo característico de la época, que han permitido hasta hoy la transmisión de sus valores culturales (arquitectónico, tecnológico e histórico), su importancia y significado; y que por lo tanto ameritan ser delimitadas dentro del amplio predio matriz sobre el cual se emplazan actualmente.

Si bien es cierto, el sector nuclear presenta a la fecha regular estado de conservación, debido a la falta de mantenimiento, las inadecuadas intervenciones y los diversos deterioros que presenta, habiendo sido sometida desde su declaración en el año de 1989, a intervenciones de adecuación y remodelación; estas no han visto afectado sus valores culturales, y son susceptibles de ser recuperadas a través de intervenciones de restauración y puesta en valor.

Es de indicar que, ante la necesidad de cubrir la mayor demanda de servicios para cumplir las funciones hospitalarias, ya desde antes de la década de los 70, en los terrenos posteriores al área nuclear, se han venido construyendo edificaciones de ladrillo y concreto, de baja calidad arquitectónica, emplazándose de manera desordenada en el predio, y cuyo diseño, distribución, características tipológicas y arquitectónicas difieren del antiguo

¹ Informe N° 000027-2016-DVE/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC (19JUL 2016)

² Informe N° 000067-2017-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC (06JUN2017), Informe N° 000037-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC (13MAY2025)



nosocomio, por lo que no han aportado valores culturales al bien declarado que ameriten su conservación. Se considera por ello que dicho sector no es representativo, y no corresponde seguir formando parte del bien inmueble declarado.

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO:

La propuesta de delimitación comprende el sector compuesto por la plazuela de ingreso, los pabellones Enrique de la Piedra, Santiago Luis González, la capilla Virgen de las Mercedes, el cerco perimétrico y el área circundante a ellos, según el plano propuesto.

El área propuesta para la delimitación del Monumento, está definida por un polígono de 17 vértices, que encierra un área de 4098.42 m² y un perímetro de 321.21 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.26	89°38'54"	627902.2313	9251305.8585
2	2-3	22.48	88°15'20"	627916.4589	9251304.9411
3	3-4	3.45	306°5'35"	627914.3304	9251282.5644
4	4-5	3.96	85°55'16"	627917.2992	9251284.3243
5	5-6	2.39	236°12'11"	627919.0695	9251280.7861
6	6-7	1.18	97°4'48"	627921.4404	9251280.4859
7	7-8	3.57	274°43'54"	627921.4376	9251279.3080
8	8-9	92.24	78°26'19"	627924.9957	9251279.5940
9	9-10	23.87	91°44'38"	627913.8087	9251188.0319
10	10-11	3.06	88°11'28"	627890.0415	9251190.2040
11	11-12	25.65	230°57'26"	627890.4160	9251193.2400
12	12-13	13.34	162°20'44"	627872.6223	9251211.7132
13	13-14	33.87	146°45'44"	627866.7184	9251223.6737
14	14-15	21.39	90°0'0"	627870.8266	9251257.2978
15	15-16	35.65	270°0'0"	627892.0618	9251254.7033
16	16-17	4.92	95°22'14"	627896.3860	9251290.0949
17	17-1	15.93	268°15'28"	627901.3040	9251289.9579



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

